



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 040-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 10 de febrero del año 2026.

VISTOS:

El Contrato N° 201-2024-GM-MPCT, de fecha 03 de diciembre de 2024; la Carta N° 01-2025 (GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C.), de fecha 14 de enero de 2025; el Informe N° 029-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha cierta 28 de enero de 2025; la Carta N° 005-2025-MPC-T/IVP-C/AAQ, de fecha 28 de enero de 2025; la Carta N° 03-2025 (GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C.), de fecha 02 de mayo de 2025; la Carta N° 056-2025-MPC-T/IVP-C/AAQ, de fecha 02 de junio de 2025; la Carta N° 05-2025 (GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C.), de fecha 24 de noviembre de 2025; el Informe N° 344-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 26 de noviembre de 2025; el Informe N° 416-2025-MPC-T/IVP-C/IVP-AAQ, de fecha 26 de noviembre de 2025; el Memorándum N° 783-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 03 de diciembre de 2025; el Informe N° 0122-2025-MPC-T/OSL-RLT/GES, de fecha 12 de diciembre de 2025; el Memorándum N° 784-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 03 de diciembre de 2025; el Informe N° 0166-2025-MPC-T/OSL-RLF/MTS, de fecha 12 de diciembre de 2025; el Informe N° 1687-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 18 de diciembre de 2025; el Acta de Recepción del Servicio de Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo, de fecha 19 de diciembre de 2025; la Opinión Legal N° 018-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 13 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente a partir del 22 de abril de 2025, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria". En ese sentido, corresponde precisar que, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, se encontraba vigente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), normas que resultan aplicables a los procedimientos de contratación iniciados antes de dicha vigencia.

Que, los Procesos de Contratación Pública se desarrollan sobre la base de los principios contemplados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales sirven como criterio de interpretación para la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, de integración para resolver sus vacíos, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en las contrataciones con el Estado. De esta forma, atendiendo al principio de "Eficacia y Eficiencia", el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos, buscando que la entidad contrate la mejor oferta, en función a la calidad y precio.

Que, el numeral 168.1) del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la recepción y conformidad establece que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección"; asimismo, el numeral 168.2) del mismo artículo precisa que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

Que, conforme al numeral 15.2 del artículo 15° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2018-MTC y sus modificatorias, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de Gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

Que, con fecha 03 de diciembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba y la empresa GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C., suscribieron el Contrato N° 201-2024-GM-MPCT, cuyo objeto es la contratación del servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" para el proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F – Cementerio Queuña – Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho – Cotabamba Apurímac"; por el monto contractual de S/ 20,583.00 (Veinte mil quinientos ochenta y tres con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, computados desde el día siguiente de la entrega de terreno.

Que, mediante Carta N° 01-2025 (GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C.), de fecha 14 de enero de 2025, presentada por el señor Cristian Achaica Inostroza, en su calidad de Representante Legal de la empresa GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C., se remite la liquidación del servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" para el proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F – Cementerio Queuña – Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho - Cotabamba - Apurímac"; el mismo que fue ejecutado en mérito al Contrato N° 201-2024-GM-MPCT, adjuntando para tal efecto los formatos y documentación sustentatoria de las actividades ejecutadas durante la prestación del servicio, solicitando su revisión y aprobación correspondiente.



2023 - 2026

Que, por medio del Informe N° 029-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha cierta 28 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, en su calidad de Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial – Cotabambas, se formularon observaciones al informe de liquidación presentado por la empresa GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C., respecto del servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" del proyecto antes señalado, precisándose la falta de comprobante de pago, documentación no foliada y valorizaciones sin rúbrica, recomendándose la subsanación correspondiente para continuar con el trámite de la liquidación.

Que, a través de la Carta N° 005-2025-MPC-T/IVP-C/AAQ, de fecha 28 de enero de 2025, el Ing. Aldo Abarca Quispe, en su calidad de Jefe del Instituto Vial Provincial – Cotabambas, puso en conocimiento del señor Cristian Achaica Inostroza, representante legal de la empresa GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C., las observaciones formuladas mediante Informe N° 029-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT, relacionadas con la liquidación del servicio de reparación de muro de concreto ciclópeo, requiriéndose la subsanación de las mismas para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Carta N° 03-2025 (GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C.), de fecha 02 de mayo de 2025, el representante legal de la empresa GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C., señor Cristian Achaica Inostroza, remite a la entidad el levantamiento de las observaciones formuladas a la liquidación del servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo", correspondiente al Contrato N° 201-2024-GM-MPCT.

Que, mediante Carta N° 056-2025-MPC-T/IVP-C/AAQ, de fecha 02 de junio de 2025, el Jefe del Instituto Vial Provincial – Cotabambas, Ing. Aldo Abarca Quispe, puso en conocimiento del señor Cristian Achaica Inostroza, representante legal de la empresa GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C., las observaciones formuladas mediante Informe N° 0146-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT, suscrito por el Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, Jefe de Operaciones del IVP, respecto a la liquidación del servicio de reparación de muro de concreto ciclópeo, requiriéndose la subsanación correspondiente para la continuación del trámite.

Que, con Carta N° 05-2025 (GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C.), de fecha 24 de noviembre de 2025, el representante legal de la empresa GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C., señor Cristian Achaica Inostroza, remite a la entidad el levantamiento de las observaciones formuladas a la referida liquidación del servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo".

Que, por medio del Informe N° 344-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 26 de noviembre de 2025, el jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial – Cotabambas, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, otorga visto bueno a la documentación de liquidación presentada por la empresa GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C., correspondiente al servicio de reparación de muro de concreto ciclópeo, concluyéndose que:

- Según el contrato estipulado y los términos de referencia se establece que tiene una coherencia técnica de acuerdo a lo requerida.
- De la ejecución del servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" para el proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F – Cementerio Queuña – Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", se verifica que incluye los documentos sustentatorios de la conclusión del servicio disponible.
- Se da visto bueno a la documentación de liquidación presentada.

Que, a través del Informe N° 416-2025-MPC-T/IVP-C/IVP-AAQ, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Jefe del Instituto Vial Provincial – Cotabambas, Ing. Aldo Abarca Quispe, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 344-2025-JO-EKCT-IVP-MPCT, suscrito por el Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, mediante el cual se otorga visto bueno a la documentación de liquidación del servicio de reparación de muro de concreto ciclópeo, solicitando la verificación del informe de liquidación por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, con Memorandum N° 783-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 03 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Liquidador Técnico, Ing. Gilber Escudero Sulca, que cumpla con realizar la verificación de la liquidación técnica del Servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" para el "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F – Cementerio Queuña – Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac".

Que, mediante Informe N° 0122-2025-MPC-T/OSL-RLT/GES, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Liquidador Técnico, Ing. Gilber Escudero Sulca, pone en conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión favorable respecto al informe de liquidación técnica del servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" para el proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F – Cementerio Queuña – Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac", correspondiente al Contrato N° 201-2024-GM-MPCT, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- El costo final del servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" para el proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F – Cementerio Queuña – Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac", es de S/ 20,583.00 soles.
- Se da opinión favorable a la liquidación técnica del CONTRATO N° 201-2024-GM-MPCT, presentada por el contratista ejecutor GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C., del referido servicio.
- Se recomienda aprobar la liquidación técnica del CONTRATO N° 201-2024-GM-MPCT, de ejecución del Servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" para el "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F – Cementerio Queuña – Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac".

Que, por medio del Memorandum N° 784-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 03 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Liquidadora Financiera, CPC Miluska Turpo Suarez, que cumpla con realizar la verificación de liquidación financiera del servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" para el "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F – Cementerio Queuña – Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac".

Que, a través del Informe N° 0166-2025-MPC-T/OSL-RLF/MTS, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Liquidadora Financiera, CPC. Miluska Turpo Suarez, pone en conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión favorable



2023 - 2026

respecto al informe de liquidación técnica del servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" para el Proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F - Cementerio Queuña - Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", correspondiente al Contrato N° 201-2024-GM-MPCT, concluyendo y recomendando que:

- El costo final del servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo", para el proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F - Cementerio Queuña - Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", luego de haber realizado la evaluación financiera conforme a la valorización económica y notas de pago presentadas es de S/ 20,583.00 soles. Por lo que se da **OPINIÓN FAVORABLE A LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA** del Contrato N° 201-2024-GM-MPCT presentada por el contratista ejecutor GRUPO LOGISTICO INOSPA S.A.C para el proyecto "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F - Cementerio Queuña - Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac".
- Se recomienda aprobar la liquidación financiera del servicio con Contrato N° 201-2024-GM-MPCT, de la ejecución del servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo", para el proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F - Cementerio Queuña - Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac".

Que, mediante Informe N° 1687-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 18 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal su opinión favorable a la liquidación técnica y financiera del servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" para el Proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F - Cementerio Queuña - Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", para su acto resolutivo, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- **CONCLUSIONES TÉCNICAS:** El Contrato N° 201-2024-GM-MPCT, de presupuesto S/ 20,583.00 (Veinte mil quinientos ochenta y tres con 00/100 soles). La ejecución del contrato se cumplió íntegramente, logrando un 100% de avance en cada una de las metas establecidas en sus distintas etapas. La prestación del servicio se ajustó estrictamente a los plazos convenidos, especificaciones técnicas y normativas vigentes, asegurando óptimos niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de las actividades contractuales.

Se emite opinión favorable para la aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación técnica del CONTRATO N° 201-2024-GM-MPCT, correspondiente al servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" para el Proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F - Cementerio Queuña - Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", cuyo costo final asciende a la suma de S/ 20,583.00 (Veinte mil quinientos ochenta y tres con 00/100 soles). Dicha liquidación se sustenta en el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, conforme a los términos, especificaciones técnicas y normativas vigentes, garantizando la correcta ejecución del servicio y la optimización de los recursos asignados.

- **CONCLUSIÓN FINANCIERA.** De conformidad con la revisión exhaustiva realizada sobre los acervos documentarios, incluyendo comprobantes de pago, órdenes de servicio, conformidades de pago, facturas electrónicas y demás soportes financieros, así como la verificación del FORMATO "A" correspondiente al año 2025, se determina que el monto ejecutado correspondiente al servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" para el Proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F - Cementerio Queuña - Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", asciende a la suma de S/ 20,583.00 (Veinte mil quinientos ochenta y tres con 00/100 soles). Dicho monto se encuentra debidamente sustentado y respaldado por la documentación financiera y técnica correspondiente, evidenciando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

- **RECOMENDACIONES:** La Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba recomienda **APROBAR**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** y previa opinión legal correspondiente, al **CONTRATO N.° 201-2024-GM-MPCT**, relativo al servicio denominado: "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo" para el Proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F - Cementerio Queuña - Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", cuyo costo final asciende a la suma de S/ 20,583.00 (Veinte mil quinientos ochenta y tres con 00/100 soles). Esta recomendación se sustenta en la verificación técnica, financiera y documental realizada, la cual evidencia el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución presupuestaria y la conformidad con las normativas vigentes aplicables al caso.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2025, se suscribió el Acta de Recepción del Servicio de Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo, correspondiente al Contrato N° 201-2024-GM-MPCT, ejecutado por la empresa GRUPO LOGISTICO INOSPA S.A.C., dejándose constancia de la verificación física de los trabajos en la progresiva 06+946 del tramo Emp. PE-3S F - Cementerio Queuña - Anta Anta (Km 10+852), por parte del Ing. Aldo Abarca Quispe, Jefe del Instituto Vial Provincial - Cotabambas, y el Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, Jefe de Operaciones del IVP, determinándose el cumplimiento de las metas del mantenimiento, procediéndose a la recepción del servicio en señal de conformidad.

Que, por medio de la Opinión Legal N° 018-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 13 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de **APROBAR** la Liquidación Técnico-Financiera del Contrato N° 201-2024-GM-MPCT del servicio de Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo", para el Proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F - Cementerio Queuña - Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", que asciende al monto de S/ 20,583.00 (Veinte mil quinientos ochenta y tres con 00/100 soles), recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, en relación con la liquidación del Contrato N° 201-2024-GM-MPCT, correspondiente al servicio de "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo", para el proyecto: "Mantenimiento de Camino Rutinario No Pavimentado en los tramos: Emp. PE-3S F - Cementerio Queuña - Anta Anta (Km 10+852), del distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", debe precisarse que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no establecen un procedimiento específico para la liquidación de contratos de servicios; no obstante, ello no constituye impedimento para su realización, en tanto la liquidación forma parte del



2023 - 2026

cierre de la ejecución contractual y exista requerimiento de la unidad orgánica competente, que en el presente caso es el Instituto Vial Provincial – Cotabamba. En tal sentido, y en aplicación de los principios que rigen el derecho administrativo, resulta procedente aplicar por analogía el procedimiento previsto para la liquidación de contratos de obra, en lo que resulte compatible con la naturaleza del servicio, a efectos de determinar el costo total del contrato y el saldo económico final entre las partes.

Que, en ese sentido, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la conformidad del servicio constituye el acto mediante el cual el área usuaria verifica la calidad y el cumplimiento de las condiciones contractuales. En el presente caso, conforme al Acta de Recepción del Servicio de Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrita por el Jefe del Instituto Vial Provincial – Cotabamba, el Jefe de Operaciones del IVP y el representante legal de la empresa GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C., se verificó en campo el cumplimiento de las metas ejecutadas en la progresiva 06+946 del tramo EMP. PE-3S F–Cementerio Queuña – Anta Anta (KM 10+852), constatándose la ejecución de las partidas conforme a los términos de referencia y condiciones del Contrato N° 201-2024-GM-MPCT, acordándose la recepción del servicio, lo cual acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Que, asimismo, de la documentación técnica obrante en el expediente administrativo se advierte que el servicio fue materia de revisión, evaluación y verificación técnica por parte del Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial – Cotabamba, quien mediante Informe N° 344-2025-JO-ÉKCT-IVP-MPCT emitió opinión favorable; así como del Liquidador Técnico mediante Informe N° 0122-2025-MPC-T/OSL-RLT/GES, de la Liquidadora Financiera con Informe N° 0166-2025-MPC-T/OSL-RLF/MTS y de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones a través del Informe N° 1687-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, los cuales concluyen en otorgar conformidad a la liquidación presentada, constituyendo sustento suficiente para continuar con el procedimiento de liquidación y cierre económico del contrato.

Que, en ese orden de ideas, nada impide que la Entidad realice el cierre económico-financiero del contrato de servicio; por el contrario, dicho acto resulta necesario para garantizar una adecuada gestión pública, la transparencia administrativa y el cierre formal de la relación contractual, a fin de determinar el saldo final entre las partes. En ese contexto, ante la inexistencia de un procedimiento específico para la liquidación de servicios en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta aplicable por analogía el procedimiento previsto para la liquidación de contratos de obra, en lo que resulte compatible con la naturaleza del servicio prestado, conforme a los principios que rigen el derecho administrativo. Este criterio garantiza la aplicación de mecanismos que permiten el cálculo definitivo del monto final de la prestación, considerando las valorizaciones, reajustes, penalidades, adelantos y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

Que, en ese sentido, cabe señalar que, el numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias". Y, el numeral 209.2 del artículo 209° del mismo cuerpo legal, establece que: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, conforme a la documentación obrante en el expediente administrativo, se advierte que el servicio fue recepcionado mediante Acta de Recepción de fecha 19 de diciembre de 2025, y que el contratista GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C. presentó la liquidación final del servicio dentro del plazo correspondiente, siendo esta materia de evaluación por las áreas técnicas competentes, las cuales han emitido opinión favorable.

Que, de acuerdo con el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación constituye un cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, cuya finalidad es determinar el costo total del contrato y el saldo económico correspondiente. En tal sentido, la liquidación final del Contrato N° 201-2024-GM-MPCT tiene por objeto establecer el monto definitivo del servicio ejecutado, considerando las valorizaciones, pagos efectuados y, de corresponder, los demás conceptos que incidan en el costo total del servicio.

Que, en esa medida, debe indicarse que, una vez realizada la recepción del servicio, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de servicio, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo del servicio, la liquidación del contrato debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan. (Opinión 113-2019/DIN).

Que, por su lado, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los efectos de la liquidación establece que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)".

Que, asimismo, corresponde precisar que la liquidación constituye un aspecto de naturaleza eminentemente técnica, sustentado en los informes que conforman el expediente de liquidación, los cuales han sido evaluados por las áreas técnicas competentes, conforme a las funciones asignadas al jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial – Cotabamba, al Liquidador Técnico, al Liquidador Financiero y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, encontrándose con opinión favorable. En consecuencia, dichos órganos técnicos resultan responsables de la evaluación efectuada y de la información técnica y financiera remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Municipal. Asimismo, el expediente administrativo cuenta con opinión legal favorable; por lo que, por los fundamentos expuestos y teniendo en consideración la opinión favorable emitida, corresponde expedir el presente acto resolutive.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite con carácter formal y declarativo, correspondiendo al Gerente Municipal aprobar la liquidación técnico-financiera, limitándose a formalizar los resultados verificados y validados por los órganos competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad, buena fe procedimental, veracidad material y predictibilidad o confianza legítima respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7, 1.8, 1.11 y



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



1.15 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, la presente resolución se emite en mérito a lo concluido y recomendado por los profesionales y órganos técnicos competentes responsables de evaluar la referida liquidación, así como a la opinión favorable emitida, sirviendo dichos documentos como sustento y motivación suficiente del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLÁRASE PROCEDENTE la aprobación de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del Contrato N° 201-2024-GM-MPCT, correspondiente al servicio de: "Reparación de Muro de Concreto Ciclópeo", para el Proyecto: "MANTENIMIENTO DE CAMINO RUTINARIO NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS: EMP. PE-3S F – CEMENTERIO QUEUÑA – ANTA ANTA (KM 10+852), DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", por el costo final del servicio que asciende a S/ 20,583.00 (Veinte mil quinientos ochenta y tres con 00/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos y financieros emitidos por las áreas competentes, cuyos resultados se consignan en el siguiente detalle:

REPORTE DE GASTO SEGÚN EL MÓDULO ADMINISTRATIVO SIAF DEL AÑO 2024-SEGÚN FORMATO "A"

AÑO	N.º DE SIAF	FTE FTO	PROVEEDOR	N.º DE COMPROBANTE DE PAGO	CLASIFICADOR DE GASTO	SEC. FUNC	MONTO
2025	0000007007	RECURSOS ORDINARIOS	GRUPO LOGISTICO INOSPA S.A.C.	7007.24.81.2500014	2.3.2.4.3.1	162	S/ 19,760.00
2025	0000007007		GRUPO LOGISTICO INOSPA S.A.C.	7007.24.81.2500274	2.3.2.4.3.1	162	S/ 823.00
MONTO PAGADO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A)							S/ 20,583.00
TOTAL MONTO SEGÚN CONTRATO N° 201-2024-GM-MPCT(B)							S/ 20,583.00
DIFERENCIA (B-A)							S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa GRUPO LOGÍSTICO INOSPA S.A.C., representada por su Gerente General, señor Cristian Achaica Inostroza, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los documentos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, al Instituto Vial Provincial (IVP) – Cotabamba, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes, bajo su responsabilidad, debiendo proceder con el cierre del expediente administrativo del Contrato N° 201-2024-GM-MPCT, conforme lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como efectuar las acciones administrativas que resulten necesarias dentro del ámbito de sus funciones y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, y remitir una copia del presente acto resolutorio al Instituto Vial Provincial (IVP)- Cotabamba, y demás áreas competentes, para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41602769